

Expte.: 36585/2025

### Al Gobierno de Zaragoza:

En relación al asunto objeto del expediente, y a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que se expresan, la oficina entiende que procede proponer al Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 6 de junio de 2025 acordó:

*Someter el "Mapa Estratégico de Ruido - Fase IV, Aglomeración de Zaragoza", elaborado por "ACC Centro de Acústica Aplicada, S.L.", al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y página web.*

2. Con fecha 18 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 137 el pertinente anuncio, abriendo así el periodo de información pública por plazo de un mes, el cual finó por tanto el día 18 de julio de 2025. Con la misma fecha se publicó en la web municipal.

3. Mediante informe de 29 de julio de 2025, la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública da cuenta de la presentación de 16 alegaciones durante el mencionado trámite de información pública. Del resultado de las mismas se informa en el apartado segundo de los fundamentos de derecho.

30 JUL 2025  
I.C. de Zaragoza, ..... 30 JUL 2025 .....  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno  
Fdo: Sergio Diego García

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (LR. en adelante), establece la obligación de las Administraciones competentes de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:

a) Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.

b) Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

Por su parte, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, incorpora a nuestro ordenamiento las previsiones de la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002. En su artículo 3 se define, entre otros:

*i) Mapa estratégico de ruido: un mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.*

Así mismo, el citado Real Decreto 1513/2005 establece en su artículo 8.2.b) la obligación de elaborar y aprobar por las autoridades competentes, cada cinco años, mapas estratégicos de ruido sobre la situación al año natural anterior, correspondientes a todas las aglomeraciones urbanas y a todos los grandes ejes viarios y grandes ejes ferroviarios existentes en su territorio.

2. En relación con las alegaciones formuladas dentro del periodo de información pública, el informe de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática, Salud Pública manifiesta que las dieciséis alegaciones presentadas han sido objeto de análisis por la consultora ACC Centro de Acústica Aplicada, que ha emitido el informe obrante en el expediente; como consecuencia del mismo, plantea:

*-Sea considerada la estimación de la alegación presentada por TEREOS STARCH & SWEETENERS IBERIA SAU respecto a la representación de los Mapas de Ruido del foco industrial de los periodos día y tarde, cuya modificación se adjunta a la presente solicitud.*

30 JUL 2025

I.C. de Zaragoza, 30 JUL 2025  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Sergio Diego García



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

*-Sea considerada la desestimación del resto de alegaciones por no ser objeto de lo establecido en la legislación vigente como contenido de un Mapa Estratégico de Ruido.*

El mencionado informe de ACC Centro de Acústica Aplicada obra en el expediente, y se da por reproducido.

3. En cuanto a la competencia, el artículo 4 LR establece:

*La competencia (de aprobación) corresponderá a la comunidad autónoma si el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate excede de un término municipal, y al ayuntamiento correspondiente en caso contrario.*

De igual modo, el art. 20 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón establece:

*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma la elaboración y aprobación de los mapas de ruido cuando el ámbito territorial de este exceda de un término municipal. En caso contrario, la competencia será del ayuntamiento correspondiente.*

Cabe concluir por lo tanto que la normativa sectorial, estatal y autonómica, atribuye la competencia para la aprobación de los mapas de ruido de ámbito municipal al ayuntamiento respectivo, sin asignarla a ningún órgano concreto.

A la vista de ello, y acudiendo al régimen de distribución competencial entre el Alcalde, Gobierno y Ayuntamiento Pleno previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y el Reglamento Orgánico Municipal, procede residenciar en estos casos, dicha competencia en la cláusula general de atribución residual del Alcalde, al que se le atribuye las demás competencias que expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

En este sentido, Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2025, se delega en el Gobierno de Zaragoza la competencia para la aprobación de Planes, Programas, Directrices, Mapas y otros instrumentos similares, cuya competencia no se atribuya expresamente a otro órgano municipal.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

30 JUL 2025  
30 JUL 2025  
I.C. de Zaragoza, .....  
El Titular de Órgano de Apoyo al Gobierno  
Edo. Sergio Diego García

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**PRIMERO:** Resolver las alegaciones formuladas en relación con el “Mapa Estratégico de Ruido. Fase IV, Aglomeración de Zaragoza” dentro del periodo de información pública, en los términos que se expresan en el Fundamento de Derecho segundo del presente acuerdo:

1. Estimar la alegación presentada por TEREOS STARCH & SWEETENERS IBERIA SAU respecto a la representación de los Mapas de Ruido del foco industrial de los periodos día y tarde.

2. Desestimar el resto de alegaciones por no ser objeto de lo establecido en la legislación vigente como contenido de un Mapa Estratégico de Ruido.

**SEGUNDO:** Aprobar el “Mapa Estratégico de Ruido. Fase IV, Aglomeración de Zaragoza”, según el texto adjunto al presente acuerdo.

**TERCERO:** 1. Remitir el “Mapa Estratégico de Ruido. Fase IV, Aglomeración de Zaragoza” al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Dar así mismo traslado del presente acuerdo a la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo y el Mapa Estratégico de Ruido aprobado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la página web municipal, para general conocimiento.

V.I, no obstante, acordará lo que estime más oportuno.

I.C. de Zaragoza, 29 de julio de 2025.

Conforme,  
EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA  
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Ramón Ferrer Giral

EL JEFE DE LA OFICINA

Eduardo Bermudo Fustero

**Elévese al Gobierno de Zaragoza para su aprobación**

LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Tatiana Gaudes Lalmolda